



**Circular nº:43/2020**

**ASUNTO: GUÍA MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE AL COVID-19 E INSTRUCCIONES SOBRE PARTES DE BAJA POR IT**

Te remito la **“GUÍA PRÁCTICA DE MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE AL COVID-19”** elaborada por CEOE y que se configura como anexo a la “Guía práctica de aplicación de medidas de carácter laboral y de seguridad social”, con la esperanza de que te sea de utilidad.

Asimismo, te adjuntamos la **actualización, a 15 de abril**, de las **INSTRUCCIONES ACLARATORIAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE PARTES DE BAJA POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD POR CORONAVIRUS** de la Dirección General del INSS.

Con respecto a las **instrucciones previas** destacan las siguientes **modificaciones**:

**1. En relación a los trabajadores especialmente sensibles:**

- Se consideran **personas vulnerables** aquellas que presentan patologías cardiovasculares, hipertensión arterial, diabetes, enfermedad pulmonar crónica, inmunodeficiencias, procesos oncológicos en tratamiento activo, **debiendo valorarse si esas patologías están controladas o descompensadas o con 2 o más comorbilidades**. Todo ello debe conjugarse con los niveles de riesgo de las tareas a realizar.
- Procede la **emisión de parte de baja por aislamiento** (previo informe del **servicio de prevención de riesgos laborales**) en los casos de personas trabajadoras que presentan **condiciones de salud que las hacen más vulnerables** al COVID19, cuando, **a pesar de las medidas de prevención**, protección y adaptación establecidas, las condiciones de trabajo no les permitan trabajar sin elevar el riesgo para sí mismas.
- Se debe **gestionar la vulnerabilidad y el riesgo** de acuerdo con lo establecido en el **Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente al COVID 19** (Anexos IV y V).
- Las **mujeres embarazadas no se consideran automáticamente trabajadoras especialmente sensibles**. Para su valoración, debe analizarse la


existencia de complicaciones y/o comorbilidades, así como con los niveles de riesgo de las tareas a realizar.

- Las **personas mayores de 60 años sin patologías no se consideran trabajadores especialmente sensibles de manera general**. Se les podrá reconocer un subsidio de Incapacidad Temporal en el caso de que presenten algunas de las referidas patologías y en función de que estén controladas o descompensadas, tras su valoración por el servicio de prevención de riesgos laborales e informe al respecto.
- Los **servicios de prevención de riesgos laborales** de las empresas serán los **encargados de establecer la calificación de trabajadores especialmente sensibles**, estableciendo la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora, las medidas de prevención, adaptación y protección, así como la determinación de la existencia o no de las condiciones que permitan a estas personas efectuar el trabajo sin elevar el riesgo para sí mismas.

2. En relación al **aislamiento en los casos posibles**, (supuesto de infección respiratoria aguda leve al que no se le ha realizado prueba de diagnóstico microbiológico), y el **aislamiento de las personas trabajadoras que hayan mantenido contactos estrechos con casos probables, posibles o confirmados** se remite a lo dispuesto en el [Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente al COVID 19](#).

Esperamos que sea de su interés.

Madrid, a 17 de Abril de 2020



Juan Luis Barahona  
Presidente